



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO
Y CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DEL FONDO
DENOMINADO "FONDO MUTUO SCOTIA PATRIMONIO-
ACCIONES".**

SANTIAGO, 18 FEB 2004

RESOLUCION EXENTA N° 101

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"SCOTIA SUD AMERICANO ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°1.328, de 1976 y
en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982.

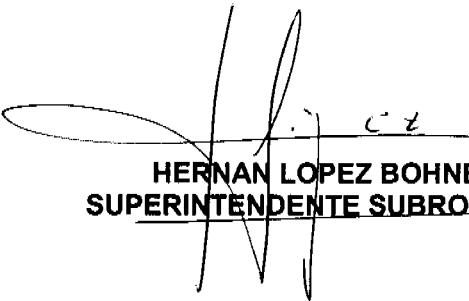
RESUELVO:

I.- Apruébanse las modificaciones introducidas al Reglamento Interno
del fondo denominado **"Fondo Mutuo Scotia Patrimonio-Acciones"**, administrado por Scotia Sud
Americano Administradora de Fondos Mutuos S.A., consistentes en las adecuaciones en el referido
reglamento interno al formato estandarizado establecido por la Circular N°1.633 de esta Superintendencia.

II.- Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al texto del
Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo ya individualizado, para actualizarlos con lo aprobado en
la presente resolución.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con
esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SCOTIA PATRIMONIO-ACCIONES

Autorizado por Resolución Exenta N°33 de fecha 18/02/1993

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SCOTIA PATRIMONIO-ACCIONES
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Nacional

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : SCOTIA SUD AMERICANO ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SCOTIA SUD AMERICANO ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/03/1992, otorgada en la notaría de Santiago de don ENRIQUE MORGAN TORRES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°114 de fecha 02/06/1992, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 18548 número 9545 del año 1992.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo del fondo es obtener una rentabilidad en el largo plazo mediante el manejo de una cartera diversificada, principalmente compuesta por acciones de Sociedades Anónimas nacionales.

Los instrumentos de capitalización deben ser a lo menos un 90% del total de activos, el riesgo involucrado está determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que puede invertir, instrumentos que se indican en la política específica de inversiones de este reglamento.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El fondo está orientado a cubrir las necesidades de inversión para partícipes que deseen acceder al mercado bursátil chileno, que posean nivel de ahorro y sean menos adversos al riesgo.

El fondo mutuo Patrimonio- Acciones podrá ofrecer diferentes planes de inversión con sus respectivas características, dirigidos a las siguientes categorías de partícipes

Serie A : inversionistas generales, todos los partícipes del fondo que no sean inversionistas de Ahorro Previsional Voluntario podrán efectuar inversiones y rescates en la serie de cuotas A.

Serie B : forman parte de esta categoría, todas las personas naturales que siendo trabajadores dependientes o independientes, se acojan al sistema de Ahorro Previsional Voluntario normado por el Decreto Ley 3.500 de 1980 y sus modificaciones posteriores, y la Ley 19.768 de 2001. Esta categoría de inversionistas podrá efectuar aportes y rescates en la serie de cuotas B de este fondo.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Se establece que el Fondo Mutuo podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley 19.705.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales están autorizados a invertir los fondos. La política del fondo al respecto será la siguiente:

1. Características generales de los emisores

Este fondo contempla realizar operaciones de venta corta de acciones de emisores nacionales en las cuales el fondo esté autorizado a invertir y operaciones de préstamo de acciones de emisores nacionales.

2. Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones

Los préstamos de acciones sólo podrán canalizarse a través de corredores de bolsa nacionales propiamente autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.

3. Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto

Las garantías que deben enterar los vendedores de corto, serán administradas por los propios corredores de bolsa que intermedien estas operaciones y que, además, estén autorizados propiamente por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Límites generales

La sociedad administradora, respecto de los límites estipulados en la sección II, número 2, letras a) y b) de la circular 1.518, se sujetará a lo siguiente :

a) La posición corta que el fondo mantenga respecto de las acciones de un mismo emisor, no podrá ser superior al 10% del valor del patrimonio del fondo.

b) La posición corta que el fondo mantenga respecto de las acciones emitidas por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, no podrá exceder del 25% del valor de su patrimonio.

5. Límites específicos

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50%

Porcentaje máximo del patrimonio del fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 20%

Porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 40%

El fondo podrá efectuar operaciones de compra con promesa de venta por hasta el 10% del activo total del fondo , con bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías BBB y N-3 respectivamente.

La sociedad administradora por cuenta del fondo mutuo, podrá efectuar inversiones hasta por un máximo del 10% del activo total del fondo mutuo en títulos de deuda de securitización de los referidos en el título XVIII de la Ley 18.045.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
Otros Valores de Oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	10
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	0	10

Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045 , que cumplan con lo autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros	0	10
Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	90	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	10
Opciones para suscribir cuotas de Fondos de Inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815.-	0	10
Otros valores de oferta pública, de renta variable que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
Acciones de Sociedades Anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo, del Decreto Ley N° 1.328 de 1976.	0	10
Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a Sociedades Anónimas abiertas, que cumplen con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	50
Cuotas de participación emitidas por Fondos de Inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989.	0	10
Instrumentos de Capitalización emitidos por emisores nacionales	90	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades	0	10
d) <u>Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial</u>		
Límite máximo de inversión por emisor	: 10% del activo del fondo	
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045	: 10% del activo del fondo	
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	: 25% del activo del fondo	

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie: A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 5.4% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Los aportes efectuados en la Serie A estarán afectos a una comisión de colocación máxima del 2,00 % más IVA, que se cobrará al momento del rescate y se aplicará sobre el valor original de la inversión, de acuerdo a la siguiente tabla, considerando el tiempo de permanencia de la inversión en el fondo:

Tiempo Permanencia	% Comisión al Rescate	más IVA
0 a 30 días	2,00%	
31 días y más	0 %	

Sin perjuicio de la comisión establecida, cualquier rescate del Fondo Mutuo Patrimonio- Acciones que se realice antes de cumplir los 31 días de permanencia y que sea íntegramente invertido y en forma inmediata en algún fondo mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización administrado por esta Sociedad administradora, quedará exento del cobro de comisión por colocación diferida al rescate y la nueva inversión se registrará por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate.

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Los aportes efectuados en la Serie B afecta a Ahorro Previsional Voluntario no estarán afectos a comisiones.

c) Gastos de cargo del fondo:

Este fondo, salvo la remuneración que deba pagarse a la sociedad administradora, no tendrá ningún otro tipo de gasto.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Esta serie, de acuerdo a la política de inversiones y la política de reparto de beneficios del fondo, tiene por objeto que las operaciones de rescate de cuotas estén acogidas a lo dispuesto en el artículo 18ter de la Ley de Impuesto a la Renta. Esta serie es la continuadora de la cuota ordinaria del fondo.	1.000

B Las cuotas de la Serie B serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión para los planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el DL 3.500. Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el Ordinario N° 3928 del Servicio de Impuestos Internos de fecha 11 de agosto de 2003, los beneficios tributarios establecidos en el artículo 18ter de la Ley de La Renta y el artículo 42 bis de la misma norma, serían incompatibles entre sí y estarían estructurados o concebidos en la ley para que operen de manera independiente. El citado Ordinario señala que en el evento que los ahorros previsionales voluntarios efectuados por los contribuyentes señalados en el artículo 42 Bis de la Ley de la Renta sean invertidos por las respectivas sociedades administradoras de tales recursos en instrumentos o títulos cuya rentabilidad o ganancia de capital se encuentre acogida a un beneficio tributario, no sería posible deducir las rentas provenientes de los referidos títulos de los retiros de ahorro previsionales realizados por el inversionista para los efectos de la aplicación de la tasa de impuesto único que establece el número 3 del mencionado artículo 42 bis, aplicándose dicha alicuota sobre la totalidad del retiro materializado. 1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

APORTES SISTEMÁTICOS DE DESCUENTO POR PLANILLA, CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO EN CUENTA DE TARJETA DE CRÉDITO, SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN REMOTA:

a) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado a Fondo Mutuo Scotia Patrimonio-Acciones en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización expresamente la cláusula de descuento por planilla, en dicha cláusula se consigna el tiempo de duración el descuento y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar descuento por planilla, fuese sábado, domingo o festivo, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente cancele las remuneraciones.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a la otra parte para poner término y otorgando copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quien ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado a Fondo Mutuo Scotia Patrimonio Acciones.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización expresamente la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito, en dicha cláusula se consigna el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjeta de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar cargo en la cuenta corriente o tarjeta de crédito, fuese sábado, domingo o festivo, este se efectuará el día hábil inmediatamente anterior al fin de semana o festivo.

Se entenderá que el aporte al fondo mutuo se efectúa en la misma fecha en que el banco o la Administradora de Tarjetas de Crédito entere, en efectivo, el monto fijo que el inversionista autorizó cargar en su cuenta corriente o tarjeta de crédito.

El participante libera a Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos S.A. de toda responsabilidad en el ejercicio del mandato, especialmente por no realizar la inversión en la eventualidad de no tener el cupo disponible en su cuenta corriente o tarjeta de crédito para el pago del mencionado ahorro sistemático.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de crédito.

c) Suscripción y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota

Este plan de inversión consiste en la suscripción de un Anexo de inversión y rescate de cuotas por medios remotos que facultará al participante para operar a través de Internet, en adelante ScotiaWeb, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.

Mediante este anexo el participante autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes Scotiabank que él indique en la solicitud respectiva.

Este cargo sólo se efectuará si el participante cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el participante deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medio los cuenta corrientistas del Scotiabank que hayan suscrito el Anexo de suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos, ésta se verificará del siguiente modo:

1.- Digitación de una clave secreta.

2.- Digitación de la inversión, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3.- Se entenderá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Las operaciones de inversión realizadas de lunes a viernes, correspondiente a días hábiles bancarios se convertirán en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día al de la recepción, si ésta se efectuare antes del cierre del horario bancario. Para estos efectos se considerará el horario bancario normal.

Las operaciones efectuadas los días sábados, domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre del horario bancario, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas el día hábil bancario siguiente.

4.- Lo indicado en el punto 3 anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

5.- Se enviará por e-mail la confirmación del ingreso de la solicitud de inversión. El e-mail se le pedirá al usuario en el momento de la operación.

Si ScotiaWeb se encuentra fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternatively, dirigirse a las oficinas de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos S.A. o a cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Sud Americano Fondos Mutuos a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos (www.scotiabank.cl/fondos_mutuos), o directamente en las oficinas de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos o cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Sud Americano Fondos Mutuos.

Este plan de inversión por ScotiaWeb podrá ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el Anexo de suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos.

PLAN DE INVERSION SERIE B, CATEGORIA DE INVERSIONISTAS ACOGIDOS A AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO :

De acuerdo a lo dispuesto en la circular 1567 de fecha 07/11/2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros, autoriza a la Administradoras de Fondos Mutuos ofrecer planes de ahorro previsional voluntario.

El partícipe podrá efectuar depósitos convenidos y/o depósitos de ahorro previsional voluntario a través de la suscripción de cuotas del Fondo Mutuo Scotia Patrimonio-Acciones, el cual será predeterminado en unidades de fomento, monto en pesos o porcentaje de la renta imponible.

Estos planes de ahorro previsional se podrán efectuar directamente a Fondo Mutuo Scotia Patrimonio-Acciones o indirectamente con la intermediación de una AFP o del Instituto de Normalización previsional y corresponderán a :

1) Depósitos convenidos:

Corresponden a las sumas que los trabajadores dependientes han acordado enterar mediante contrato suscrito con su empleador y que son de cargo de éste último en Fondo Mutuo Scotia Patrimonio-Acciones

Para la incorporación al sistema el empleado deberá firmar el recuadro en que expresa la voluntad de efectuarlo incorporado en el Formulario de Suscripción, adicionalmente, deberá manifestar su voluntad en el Formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional

Sí estos Depósitos Convenidos tienen el carácter de sistemáticos se deberá llenar el recuadro de Ahorro Previsional Sistemático por una sola vez en la solicitud de suscripción. Recuadro que consigna el tiempo de duración del Depósito Convenido, Fondo Mutuo elegido y plan acogido.

b) Depósitos de ahorro previsional voluntario:

Corresponden a las sumas destinadas por el trabajador a los planes de ahorro previsional voluntario.

Para la incorporación al sistema el empleado deberá firmar el recuadro en que expresa la voluntad de efectuarlo incorporado en el Formulario de Suscripción, adicionalmente, deberá manifestar su voluntad en el Formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional

Sí estos Depósitos de Ahorro Previsional tienen el carácter de sistemáticos se deberá llenar el recuadro de Ahorro Previsional Sistemático por una sola vez en la solicitud de suscripción. Recuadro que consigna el tiempo de duración del ahorro, Fondo Mutuo elegido y plan acogido.

Los partícipes que suscriban estos planes de Ahorro previsional voluntario estarán afectos a la remuneración del Fondo Mutuo Scotia Patrimonio-Acciones establecidas para la serie B del presente reglamento.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a la otra parte y otorgando copia de éste a la sociedad administradora.

Las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario descritos en este reglamento deberán cumplir con lo estipulado en la circular 1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescates se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en las de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de ScotiaWeb, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.

Para esos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir el Anexo de Suscripción y Rescate de cuotas a través de medios remotos que facultará al partícipe para operar a través de ScotiaWeb, la que utilizará y actualizará en una solicitud de rescate, mediante la utilización de Internet. La referida solicitud de rescate se verificará del siguiente modo :

1.- Digitación de una clave secreta.

2.- Digitación de la operación de rescate, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en este último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el fondo mutuo a que se refiere este Reglamento interno.

3.- Además el partícipe deberá especificar el medio de pago escogido para su rescate y disponible para este tipo de operaciones, esto es, depósito en cuenta corriente Scotiabank.

4.- Se entenderá por día de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

Las operaciones de rescate realizadas de lunes a viernes, correspondiente a días hábiles bancarios se liquidarán efectuándose el cálculo según el valor de cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, si se presenta antes del cierre del horario bancario. Para estos efectos se considerará el horario bancario obligatorio.

Las operaciones efectuadas los días sábados, domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre del horario bancario, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas el día hábil bancario siguiente.

5.- Se enviará por e-mail la confirmación del ingreso de la solicitud de rescate. El e-mail se le pedirá al usuario en el momento de la operación.

ScotiaWeb se encuentra fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos S.A. o a cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Sud Americano Fondos Mutuos a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos (www.scotiabank.cl/fondos_mutuos), o directamente en las oficinas de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos o cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Sud Americano Fondos Mutuos.

En el caso de los partícipes pertenecientes a la Serie B de Ahorro Previsional Voluntario, al monto retirado se le retendrá un 15%, importe que la Sociedad Administradora tendrá la obligación de enterar al Servicio de Impuestos Internos mensualmente, por medio del Formulario Nro. 29. Los rescates efectuados en esta serie, para ser traspasados a la administración de otra institución autorizada no están afectos a esta retención.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o

definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo a sus domicilios. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Reparto de beneficios

El fondo efectuará reparto de beneficios a los partícipes a prorrata de su participación en el fondo. Tendrán derecho a percibir los beneficios aquellos partícipes del fondo que tengan tal calidad el día anterior a la fecha de pago de los mismos. La administradora informará sobre el día de pago del beneficio, publicado un aviso en el Diario Financiero, con al menos un día de anticipación a la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.

El reparto de beneficios se realizará como reinversión en cuotas del mismo fondo, según el valor que la cuota tenga el día de pago fijado en el aviso.

Se distribuirá entre los partícipes del fondo la totalidad de los dividendos que hayan sido distribuidos, entre la fecha de adquisición de las cuotas y el rescate de las mismas, por las sociedades anónimas abiertas en que se hubieren invertido los recursos del fondo.

c) Aspecto tributario

Las características de la política de inversiones del fondo y de la política de reparto de beneficios, tienen por objeto que las operaciones de rescates de cuotas del fondo puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 18°ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Las características de la política de inversión del fondo y la política de reparto de beneficios, tiene por objeto que las operaciones de rescate de cuotas del fondo puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 18ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, esto para la serie A de este fondo.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el Ordinario N° 3928 del Servicio de Impuestos Internos de fecha 11 de agosto de 2003, los beneficios tributarios establecidos en el artículo 18ter de la Ley de la Renta y el artículo 42 bis de la misma norma, serían incompatibles entre sí y estarían estructurados o concebidos en la ley para que operen en forma independiente. El citado Ordinario señala que en el evento que los ahorros previsionales voluntarios efectuados por los contribuyentes señalados en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta sean invertidos por las respectivas sociedades administradoras de tales recursos en instrumentos o títulos cuya rentabilidad o ganancia de capital se encuentre acogida a un beneficio tributario, no sería posible deducir las rentas provenientes de los referidos títulos de los retiros de ahorro previsional realizados por el inversionista para los efectos de la aplicación de la tasa de impuesto único que establece el número 3 del mencionado artículo 42 bis, aplicándose dicha alícuota sobre la totalidad del retiro materializado.

d) Contratación de servicios externos

La sociedad administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del D.S. 249.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: SCOTIA PATRIMONIO ACCIONES

Señor

Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut del Partícipe :

Nombre o razón social del Partícipe:

Estado Civil:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Rut del Co-Partícipe:

Nombre o razón social del Co-Partícipe:

Estado civil:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Número de Cuenta :

II) DIRECCION

Domicilio del partícipe:

Comuna:

Ciudad:

Casilla:

Teléfono:

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Scotia Patrimonio - Acciones).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos Scotia Patrimonio- Acciones, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Existe comisión de colocación diferida al rescate, sobre el monto original de la inversión, según tabla (2).

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

i) Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el Ordinario N° 3928 del Servicio de Impuestos Internos de fecha 11 de agosto de 2003, los beneficios tributarios establecidos en el artículo 18ter de la Ley de Impuesto a la Renta y el artículo 42 bis de la misma norma, serían incompatibles entre sí y estarían estructurados o concebidos en la ley para que operen en forma independiente. El citado Ordinario señala que en el evento que los ahorros previsionales voluntarios efectuados por los contribuyentes señalados en el artículo 42 bis de la ley de la renta sean invertidos por las respectivas sociedades administradoras de tales recursos en instrumentos o títulos cuya rentabilidad o ganancia de capital se encuentre acogida a un beneficio tributario, no sería posible deducir las rentas provenientes de los referidos títulos de los retiros de ahorros previsionales realizados por el inversionista para los efectos de la aplicación de la tasa de impuesto único que establece el número 3 del mencionado artículo 42 bis, aplicándose dicha alícuota sobre la totalidad del retiro materializado.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Fondo Patrimonio- Acciones

Serie A 5,4% más IVA

Serie B 1,5 % Más IVA

(2) Comisiones de Colocación

SERIE A:

Los aportes efectuados estarán afectos a una comisión de colocación máxima del 2,00 % más IVA, que se cobrará al momento del rescate y se aplicará sobre el valor original de la inversión, de acuerdo a la siguiente tabla, considerando el tiempo de permanencia de la inversión en el fondo:

Tiempo Permanencia	% Comisión al Rescate	MÁS IVA
--------------------	-----------------------	---------

0 a 30 días	2,00%	
-------------	-------	--

31 días y más	0 %	
---------------	-----	--

Sin perjuicio de la comisión establecida, cualquier rescate del Fondo Mutuo Patrimonio- Acciones que se realice antes de cumplir los 31 días de permanencia y que sea íntegramente invertido y en forma inmediata en algún fondo mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización administrado por esta Sociedad administradora, quedará exento del cobro de comisión por colocación diferida al rescate y la nueva inversión se registrará por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate.

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

SERIE B :

Sin comisión.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo, dentro de un plazo no mayor de 10 días, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se de curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así se exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: SCOTIA PATRIMONIO ACCIONES

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____ Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- c) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a la otra parte para poner término y otorgando copia de éste a la Sociedad Administradora.

Para el caso de Descuento por Planilla también se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

Para el caso de cargo en cuenta corriente y línea de crédito también se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de Crédito.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: SCOTIA PATRIMONIO ACCIONES

A) Aceptación

Solicita a Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos S.A., en adelante la Administradora:

Invertir en los siguientes fondos mutuos:

Rescatar en los siguientes fondos mutuos:

Scotia Patrimonio- Acciones

La forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) N° _____,

N° _____, N° _____ del Scotiabank, en las que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.

El producto de los rescates serán depositados en mi(s) cuenta(s) corriente (s) detallada(s) en el punto anterior o en las cuenta(s) corriente(s):

N° _____, del Banco _____

N° _____, del Banco _____

N° _____, del Banco _____

N° _____, del Banco _____

B) Sistemas a utilizar

Tanto las solicitudes de inversión como las de rescate podré efectuarlas mediante la utilización de dispositivos automatizados que la Administradora pondrá a mi disposición, éste es Internet, en adelante Scotiaweb, a las que se accede mediante el uso de una clave secreta.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Tanto las solicitudes de inversión como las de rescate podré efectuarlas mediante la utilización de dispositivos automatizados que la Administradora pondrá a mi disposición, éste es Internet, en adelante Scotiaweb, a las que se accede mediante el uso de una clave secreta.

Respecto al uso de los dispositivos automatizados que la Administradora ponga a mi disposición, acepto y declaro en forma expresa e

irrevocable lo siguiente:

a) Que mi clave secreta registrada en los sistemas de la Administradora, es estrictamente confidencial, de mi pleno, único y exclusivo conocimiento y responsabilidad.

b) Que asumo en términos legales y patrimoniales todas las consecuencias de las operaciones que se materialicen en mi(s) respectiva(s) cuenta(s) mantenida(s) en el (los) Fondo(s) Mutuo(s) Scotia, aceptando desde ya como de mi exclusiva responsabilidad, los daños y reclamos, de cualquier índole, que se originen con motivo del monto u oportunidad de cada inversión o rescate electrónico solicitado.

c) Que libero a la Administradora de toda responsabilidad por los efectos o perjuicios que se deriven de la información que requiera o de las operaciones que por estos servicios realice el participante suscrito o terceros (que serán considerados como participante titular de la(s) respectiva(s) cuenta(s) mantenida(s) en el (los) Fondo(s) Mutuo(s) Scotia aceptando y reconociendo como prueba suficiente del uso correcto de los dispositivos automatizados, los registros computacionales de la Administradora y los números registrados computacionales de la Administradora y los números secretos en ellos registrados al momento de la utilización.

d) Que reconozco en forma expresa que la seguridad y reserva total de las operaciones, a las cuales accedo en virtud del presente plan de inversión y rescate por medios automatizados, quedan garantizadas mediante el empleo de la correspondiente clave secreta, única forma por la cual podré tener acceso a la información deseada o a las operaciones requeridas.

Los dispositivos automatizados proporcionarán para cada una de las operaciones que el participante realice un mensaje informativo de la transacción realizada, quedando en todo caso sujeta a confirmación. Una vez que se ha confirmado la transacción, se enviarán vía e-mail los datos de la operación, detallando el monto, número de operación asignado, fecha, hora, fondo en el cual se realizó la operación y firma digital de la Administradora.

La Administradora se reserva el derecho de no otorgar algunos de los servicios que haya habilitado para estos efectos, como asimismo a suprimir, limitar, modificar o suspender temporal o definitivamente algunos de los que esté otorgando, sin expresión de causa, hechos que en todo caso, serán informados al participante a través de Scotiaweb. Por su parte, el participante libera a la Administradora, desde ya, de toda responsabilidad en que pudiera incurrir como consecuencia de lo anterior. Del mismo modo, la Administradora se reserva el derecho de ofrecer en el futuro al participante, otros servicios, para los cuales podrá utilizar la clave secreta personal.

El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones que deben efectuarse por razones operativas. Se tendrá por día y hora de la operación aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Las operaciones efectuadas los días sábados, domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre horario bancario, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas el día hábil bancario siguiente. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Sociedad Administradora haya percibido los fondos del banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo en la cuenta corriente indicada por el participante en la letra A) del presente anexo.

Si ScotiaWeb se encuentra fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el participante podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos S.A. o a cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Sud Americano Fondos Mutuos a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El participante podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos (www.scotiabank.cl/fondos_mutuos), o directamente en las oficinas de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos o cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Sud Americano Fondos Mutuos.

Los aportes serán administrados por Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos S.A. e invertidos conforme la Reglamentación Interna del respectivo Fondo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos.

La Sociedad deberá inscribir mis inversiones en el Registro de Partícipes que para estos efectos lleva, indicando el número de cuotas de que soy titular.

D) Declaración de responsabilidades

Declaro de mi exclusiva responsabilidad, probar y acreditar la ineffectividad de las referidas solicitudes de inversión y rescate electrónico.

La Administradora tendrá la responsabilidad de contar con sistemas seguros, exactos y confiables, los cuales pondrá a disposición de los usuarios que utilicen Scotiaweb, además será su responsabilidad contar con los medios adecuados para registrar las operaciones de Inversión y Recates así como mantener dicha información debidamente respaldada, no obstante lo indicado, la Administradora se responsabilizará de los perjuicios que sufra el partícipe como resultado de los procesos que realice la Sociedad Administradora al usar o aplicar los sistemas automatizados. Asimismo, son responsabilidades de la Sociedad Administradora, la adecuada y oportuna información al partícipe de la terminación suspensión o modificación del servicio otorgado, así como los perjuicios derivados del incumplimiento de esta obligación. La Sociedad Administradora será responsable de que sus sistemas cuenten con todos los mecanismos de seguridad y control, que aseguren a sus clientes que individuos no autorizados no tendrán acceso a los sistemas y/o información existente en las bases de datos de la Administradora, considerando dentro de estos mecanismos tanto a individuos externos, como al personal de la Administradora.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____

Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____

Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____

R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____